




REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO

CODIGO	VIGENCIA	VERSION	PAGINAS		
RE-GC-AG-04	26-03-2022	01.00	Página 1 de 29		
TIPO DE PROCESO			ESTATUS		
Estratégico <input checked="" type="checkbox"/>	Operativo <input type="checkbox"/>	Apoyo <input type="checkbox"/>	Propuesto <input type="checkbox"/>	Aprobado <input checked="" type="checkbox"/>	Publicado <input type="checkbox"/>

REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO

EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN EL EJIDO NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA GERENCIA GENERAL.

 Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 2 de 28
		VERSION: 01.00

CONTROL DEL DOCUMENTO


a) Control de cambios

# ACTA	VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
02-2022	01.00	26-03-2022	26-03-2022	Elaboración y aprobación del Reglamento de Buen Gobierno

b) Edición, Revisión y Aprobación del documento

1. Elaborado por:		
NOMBRE	CARGO	FECHA
Mariana Arana Aracelly Flores Rocío Terán Eduardo Cumba Mireya Loza	Comisión encargada de la elaboración de la propuesta de reglamento	Del 07 al 11 de marzo de 2022
2. Revisado por:		
NOMBRE	CARGO	FECHA
Rolando Guevara Wilson Proaño Alex Mora Julio Arboleda Fernanda Vinuesa	Vocales principales Consejo de Administración	18 -03-2022
Aracelly Flores Soraya Pinto Flavio Galindo	Vocales principales Consejo de Vigilancia	18-03-2022
Fernando Coba Héctor Cuásquer	Vocales del Comité de Gobierno	18-03-2022
3. Aprobado por:		
NOMBRE	CARGO	FECHA
Rolando Guevara	Presidente COAC UEE	26-03-2022


ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 3 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

Contenido

TÍTULO I	4
AMBITO, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y COMITÉ DE GOBIERNO	4
TÍTULO II	7
COMPONENTES DE BUEN GOBIERNO	7
CAPÍTULO I	7
ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.....	7
CAPÍTULO II	9
SESIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA	9
CAPÍTULO III	12
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	12
CAPÍTULO IV	14
DE LA GERENCIA.....	14
CAPÍTULO V	15
SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	15
CAPÍTULO VI	16
AUDITOR INTERNO.....	16
CAPÍTULO VIII	18
CAPÍTULO IX	18
POLÍTICA DE INFORMACIÓN	18
CAPÍTULO X	23
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	23
TÍTULO III	27
DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES	27
CAPÍTULO XI	27
REFORMA DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	27
CAPÍTULO XII	28
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	28
CERTIFICACION	28

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 4 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “UNIÓN EL EJIDO”

TÍTULO I

AMBITO, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y COMITÉ DE GOBIERNO

Artículo 1.- DEL AMBITO DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO: El presente Reglamento de Buen Gobierno, establece los preceptos, lineamientos, y procedimientos para la ejecución de las normas del Estatuto Social, Reglamento Interno, Plan Estratégico, normativa interna y demás disposiciones inherentes, que garanticen un marco efectivo para la gestión, transparencia y rendición de cuentas de la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia, Comisiones y Comités y la interrelación con sus socios, clientes y los grupos de interés de la Cooperativa.

Artículo 2.- ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES DE APLICACIÓN EN EL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO: La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido” para efectos del presente Reglamento asume las siguientes definiciones:

Administrar: Actividad de máxima importancia dentro del quehacer de la Cooperativa relacionada al establecimiento, búsqueda y logro de objetivos, que se traducen en tareas retadoras y productivas, que son medidas para ejercer control, dirección y mejora continua.

Buen Gobierno o Buen Gobierno Cooperativo: conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y engranaje de las relaciones internas de los órganos de gobierno, dirección, control y gerencia, para reflejar la capacidad de autodeterminación y autorregulación para optimizar su competitividad y sostenibilidad con efectividad y eficiencia.

Efectividad: Capacidad profesional y de gestión de los niveles de gobierno y directivo.

Eficiencia: Cumplimiento de objetivos y metas planteadas que orientan la gestión y cumplimiento de las políticas que aplicará la gerencia.

Medición del desempeño: Acciones orientadas a medir, evaluar, ajustar y regular las actividades de la Cooperativa mediante indicadores que sean relevantes, medibles, entendibles y controlables.

Medible: Actividad debe ser cuantificable en términos ya sea del grado o frecuencia de la cantidad.

Entendible: Reconocido fácilmente por todos aquellos que lo usan.


Controlable: Actividad dentro de la estructura de la entidad susceptible a verificación.

Plan Estratégico: Instrumento para los órganos de gobierno, dirección, control y gerencia que de forma ordenada, coherente y sistematizada permite analizar y reflexionar sobre la realidad actual, lo que pretende hacer, a donde desea llegar y cómo pretende hacerlo, delineando objetivos sostenibles, viables y los riesgos que desea asumir estableciendo estrategias. Líneas de acción y los medios con que cuenta o contará ya sea recursos económicos, humanos y materiales para ejecutar lo planificado.

Artículo 3.- PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO: La Cooperativa establece como Principios de Buen Gobierno, entre otros los siguientes:

- a. La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b. La prelación del trabajo sobre el capital y los de los intereses colectivos sobre los individuales;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 5 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

- c. El comercio justo y consumo ético y responsable;
- d. La equidad de género;
- e. El respeto a la identidad cultural;
- f. La autogestión;
- g. La responsabilidad social, ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y
- h. La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

La Cooperativa de ahorro y Crédito Unión El Ejido se sujetará a los principios establecidos en la ley de economía popular y solidaria y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las prácticas de buen gobierno definidas en el presente Reglamento, así como a los principios y valores institucionales definidos en su normativa interna.

Todos los principios de Buen Gobierno deben ser cumplidos por la Cooperativa, en caso se presentare una situación por la cual tuviere que priorizar entre ellos, prevalecerán aquellos que tengan un mayor impacto positivo en la mayoría de sus integrantes.

Artículo 4.- ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO: El proceso de elaboración y aprobación del Reglamento de Buen Gobierno cumplirá los siguientes pasos:

- a. Elaboración del anteproyecto de Reglamento de Buen Gobierno por el Comité de Gobierno de la Cooperativa;
- b. Revisión del anteproyecto de Reglamento de Buen Gobierno elaborado por el Comité de Buen Gobierno por el Consejo de Administración, para someterlo a análisis y aprobación de la Asamblea General de Representantes.
- c. Inclusión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General de Representantes del análisis y aprobación del Reglamento de Buen Gobierno o sus reformas por parte de Presidencia una vez que se haya conocido en el Consejo de Administración.
- d. Análisis, discusión y aprobación del Reglamento de Buen Gobierno o sus reformas, por la Asamblea General de Representantes.


El Reglamento de Buen Gobierno una vez que sea aprobado será de cumplimiento obligatorio para Directivos, empleados y demás partes interesadas.

Artículo 5.- COMITÉ DE GOBIERNO: La Cooperativa contará con un Comité de Gobierno, cuyo único objetivo será plantear la propuesta de Reglamento de Buen Gobierno y sus reformas, sustentarlo ante el Consejo de Administración y finalmente presentarlo ante la Asamblea General de Representantes para su análisis y resolución.

Estará integrado por dos socios, el Gerente, un vocal principal del Consejo de Administración, quien lo Presidirá y un Vocal principal del Consejo de Vigilancia, quien cumplirá las funciones de Secretario; participarán con voz informativa los asesores jurídicos internos y externos y el Auditor Interno de la Cooperativa.

El Comité de Gobierno será designado por el Consejo de Administración, dentro de los 90 días de terminado el ejercicio económico; sus vocales serán elegidos por un período de un año y

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 6 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

podrán ser reelegidos por un periodo más, siempre que mantengan la calidad de socios o vocales en funciones.

El Comité de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez cada dos años o extraordinariamente por iniciativa de su Presidente o por pedido del Consejo de Administración o Gerencia, cuando se requiera el análisis de reformas al Reglamento de Buen Gobierno.

El Consejo de Administración deberá verificar a la fecha de la reunión del Comité de Gobierno, que se halle completamente integrado, en caso faltare designar integrantes, lo deberá realizar en la brevedad posible para que el mismo pueda realizar su trabajo.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO: El Comité de Gobierno cuando realice sus reuniones ordinarias, procederá a realizar una revisión integral del Reglamento de Buen Gobierno y determinará los cambios que motivadamente se deban implementar en el mismo, lo que detallará en un informe que será puesto en conocimiento del Consejo de Administración.

Cuando el pedido de reformas del Reglamento de Buen Gobierno provenga del Consejo de Administración o Gerencia, realizará los análisis y presentará sus conclusiones y de ser el caso el proyecto de reformas al Reglamento, mediante informe que se presentará al Consejo de Administración en Comisión General.

El Consejo de Administración con el Comité de Gobierno realizarán el análisis y consensuarán el proyecto de reformas al Reglamento de Buen Gobierno que se presentará para el análisis y resolución de la Asamblea General de Representantes.


Cuando la Asamblea General de Representantes conozca el proyecto de Reglamento de Buen Gobierno o sus reformas, recibirá la explicación y sustentación del Presidente del Comité de Gobierno, en ausencia de éste por caso fortuito o fuerza mayor quien asumirá esta responsabilidad será el Vocal del Consejo de Vigilancia.

La aprobación del Reglamento de Buen Gobierno o sus reformas cumplirán el procedimiento señalado en este artículo, en caso de no cumplirse el mismo, será nulo y por tanto carecerá de eficacia jurídica.

Artículo 7.- CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO: El Reglamento de Buen Gobierno, basándose en la normativa vigente, deberá normar al menos los siguientes aspectos:

1. Asamblea General de Representantes.
2. Sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia.
3. Consejo de Administración.
4. Plan de Subrogación de cargos críticos.
5. Mecanismos de implementación y monitoreo del Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual.
6. Gerente.
7. Política de Talento Humano.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 7 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

8. Sistema de Control Interno.
9. Política de información.
10. De las infracciones y sanciones.

TITULO II COMPONENTES DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.

Artículo 8.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: es la máxima autoridad de gobierno de la Cooperativa, sus decisiones legalmente aprobadas, son de cumplimiento obligatorio para todos los estamentos de la Institución, siempre que estén en el ámbito de sus competencias y cumplan con la normativa vigente.

La Asamblea General de Representantes normará su accionar de conformidad con la ley, el Estatuto Social, el Reglamento Interno y el Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión El Ejido.

Artículo 9.- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: Para que las Resoluciones de la Asamblea General de Representantes puedan ser cumplidas deberán considerar los siguientes requisitos:


1. Se determine en la Resolución el organismo o la persona que se encargará de la ejecución de la resolución.
2. Se determine fechas máximas de ejecución.
3. Presidencia del Consejo de Administración informará en la siguiente Asamblea General de Representantes Ordinaria, el cumplimiento de las resoluciones adoptadas.
4. Consejo de Vigilancia realizará el seguimiento y evaluación semestral del cumplimiento de las Resoluciones de la Asamblea General de Representantes e incluirá en su informe de gestión anual.

La Presidencia del Consejo de Administración es el responsable de que Secretaría notifique a los organismos o empleados de la Cooperativa, las resoluciones de la Asamblea General de Representantes cuyo cumplimiento corresponda ejecutar, señalándoles el plazo fijado por el máximo organismo de la Institución.

Artículo 10.- RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: La Asamblea General de Representantes adicional a las funciones establecidas en la Ley y su Reglamento, el Estatuto Social, cumplirá las siguientes:

1. Conocer sus atribuciones, obligaciones, requisitos para el ejercicio de su cargo y prohibiciones contenidas en el estatuto social, el reglamento de elecciones, y demás normativas conexas, a efecto de dar cumplimiento.
2. Elegir diligentemente a los Vocales que integrarán los consejos, de entre los socios o representantes, según sea el caso, observando que estos cumplan con los requisitos para ser tales y que tengan la disposición de dirigir la entidad con honestidad, eficiencia, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 8 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00


3. Analizar y decidir la cesación de funciones del Auditor Interno conforme al expediente elaborado por el Consejo de Vigilancia, que deberá sustentarse en las causales y cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
4. Decidir la terminación anticipada del contrato anual con la firma Auditora Externa, obteniendo previamente la autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
5. En caso de ausencia definitiva del Auditor Interno o Auditor Externo proceder a designar su reemplazo, dentro de treinta días de producida ésta sustentado en las ternas que ponga en su consideración el Consejo de Vigilancia;
6. Conocer el informe anual de Buen Gobierno que ponga en su consideración el Consejo de Administración;
7. Aprobar el Reglamento de Buen Gobierno y sus reformas presentado por el Comité de Gobierno;
8. Analizar y emitir políticas sobre la evaluación de la efectividad del plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual, al menos una vez al año, en sesión diferente a la Asamblea General de Representantes Ordinaria.
9. Las demás que determine la normativa vigente y los principios de Buen Gobierno.

Artículo 11.- ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS: La elección de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia cumplirán con las disposiciones que establecen el Reglamento Interno y el Reglamento de Elecciones en cuanto a requisitos, incompatibilidades, perfiles profesionales, equidad de género, representación proporcional por agencias y oficinas y adicionalmente las siguientes disposiciones:

1. Antes de proceder a la elección, se realizará una verificación de que el Representante cumple con los requisitos y no se halla inmerso en las incompatibilidades, en especial lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Cooperativa y en el sistema financiero nacional.
2. No se permitirá la elección inmediata de un vocal principal o suplente del Consejo de Administración, como vocal principal o suplente del Consejo de Vigilancia o viceversa.
3. Las demás que determine la normativa vigente y los principios de Buen Gobierno definidos en el presente Reglamento.

Artículo 12.- CONVOCATORIAS A ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: Las convocatorias a Asamblea General de Representantes serán realizadas por la Presidencia del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el Reglamento Interno; excepcionalmente ante negativa infundada o falta de respuesta a una solicitud de Asamblea General en el plazo de quince (15) días de presentada la solicitud, los interesados podrán solicitar la realización de la Asamblea General de Representantes a la Vicepresidencia del Consejo de Administración; ante negativa infundada o falta de respuesta a la solicitud de Asamblea General de Representantes en el plazo de ocho (8) días, los interesados podrán solicitar la realización de la Asamblea General de Representantes a la Presidencia del Consejo de Vigilancia quien deberá pronunciarse en el plazo de ocho (8) días.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 9 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

Si ninguna de las autoridades señaladas en este artículo responde al requerimiento de la solicitud, los interesados podrán recurrir ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que disponga la realización de la Asamblea General de Representantes.

La Asamblea General será presidida por quien la convoque y si la disposición proviene del organismo de control, la Asamblea General de Representantes será instalada por Presidencia, pero será dirigida por un Director de Debates que será designado una vez que se instale la Asamblea General de Representantes.

Las Convocatorias y el Orden del Día para la Asamblea General de Representantes guardaran concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno para el efecto.

Artículo 13.- EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO: La Asamblea General de Representantes se reunirá al menos una vez al año y sea en sesión extraordinaria o sesión informativa, para conocer informes que le presentarán la Gerencia, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Responsable de la Unidad de Riesgos y Auditoría Interna sobre la evaluación del cumplimiento y efectividad del Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual.

La Asamblea General de Representantes podrá emitir recomendaciones al Consejo de Administración para que considere en la ejecución de los documentos presentados.

Los informes deberán presentar la situación inicial, el avance numérico y porcentual con corte el mes inmediato anterior a la realización de la Asamblea General de Representantes, de cada una de las estrategias y metas establecidos en los planes y presupuesto.

CAPÍTULO II SESIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA


Artículo 14.- CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN DE LOS CONSEJOS: Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia nombrados en la Asamblea General de Representantes, serán convocados de conformidad con la ley y el Reglamento Interno, por la Presidencia en funciones, a una sesión cuyos puntos del Orden del Día serán exclusivamente la elección de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

La sesión será dirigida por la Presidencia en funciones y contará con la participación de la Secretaría del respectivo Consejo, quienes suscribirán el Acta de la reunión que será remitida a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para su calificación correspondiente.

En el caso del Consejo de Administración la elección de Secretario podrá realizarse conforme a lo facultado por la normativa vigente, es decir podrá recaer en un vocal del Consejo, un socio o un empleado, de acuerdo a lo que decida la mayoría de los vocales.

En caso que el Consejo de Administración desee nombrar como secretario a un socio, no lo podrá hacer de los vocales que terminen sus funciones, ni de los representantes que participaron como candidatos a vocales del Consejo de Administración y no fueron elegidos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 10 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

Artículo 15.- PETICIONES DE CONVOCATORIAS A SESIONES POR LOS VOCALES: Los vocales de los Consejos podrán solicitar la realización de sesiones extraordinarias de su respectivo Consejo cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Presentar a la Presidencia una comunicación formal en documento físico o correo electrónico, detallando los puntos del orden del día que desea que se trate y adjuntando los documentos de sustento que se conocerán en la reunión.
2. La solicitud deberá estar apoyada por al menos otro vocal del Consejo.

Presidencia calificará la petición y responderá a los vocales interesados en máximo 48 horas por igual medio que recibió la solicitud, ya sea convocando o explicando las razones por las que negaría la reunión; la Presidencia en este último caso deberá informar como primer punto del orden del día de la sesión inmediata su Consejo la solicitud presentada y las razones por las que lo negó.

Artículo 16.- ORDEN DEL DÍA: El Orden del Día de las sesiones de los Consejos será establecido por la Presidencia del respectivo Consejo.

1. La Presidencia del Consejo de Administración coordinará los temas a tratar en el Orden del Día con la Gerencia.
2. La Presidencia del Consejo de Vigilancia coordinará los temas a tratar en el Orden del Día con Auditoría Interna y/o con Gerencia.
3. Los puntos del Orden del Día deberán tener documentos o informes que sustenten su análisis y resolución.
4. Todos los puntos del Orden del día deberán ser conocidos y resueltos en la sesión; los vocales podrán motivadamente decidir no tratar uno o varios de los puntos del Orden del Día, lo que deberá constar en el Acta respectiva.

Artículo 17.- DIFERIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE SESIONES: Las sesiones de los Consejos podrán ser diferidas por resolución adoptada con mayoría simple de sus integrantes, en cuyo caso deberán volver a reunirse dentro del término de cinco días, para tratar el mismo Orden del Día.


La reinstalación de las sesiones podrá realizarse por medios virtuales o híbridos, es decir con participación presencial y virtual simultáneamente.

Artículo 18.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE SESIONES: El quórum de instalación de las sesiones de los Consejos se constituye con la asistencia del número total de vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

La asistencia de los vocales podrá ser en forma presencial o a través de medios tecnológicos, utilizando herramientas que les permita la participación en tiempo real.

Artículo 19.- REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS: Los vocales de los Consejos podrán participar ya sea en forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme a lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento Interno,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISIÓN ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 11 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

siempre que no se hallen inmersos en suspensión de sus funciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La suspensión de funciones de los vocales de los Consejos se generará cuando sean objeto de un expediente de remoción, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno, en cuyo caso participará su respectivo suplente.

Artículo 20.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Consejos se tomarán con mayoría simple, excepto en el caso del Consejo de Vigilancia que por tener tres vocales requiere que se adopte la resolución por unanimidad.

Para que se adopte una resolución deberá existir una moción de un vocal del Consejo, la misma que guardará concordancia con el ordenamiento jurídico vigente previo a su calificación por parte de Presidencia, luego de lo cual se procede a consultar si la moción tiene apoyo, si la tiene se procede a votación.

Si una moción no es calificada, Presidencia deberá sustentar en forma motivada su decisión, lo que constará en actas.

Si una moción no tiene apoyo de otro de los vocales, no podrá ser votada y por tanto no requiere ser detallada en el Acta.

El Acta detallará las mociones debidamente presentadas, calificadas y apoyadas, detallando los votos alcanzados y si obtiene la mayoría requerida, entrará en vigor.

Artículo 21.- APROBACIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES: En el Orden del Día de las sesiones de los Consejos deberá constar como punto previo a la clausura, la aprobación del Acta y Resoluciones adoptadas.

Al agotar los puntos del Orden del Día, la Presidencia dará un receso prudencial para que Secretaría elabore el Acta y Resoluciones adoptadas en la sesión.


El Acta y resoluciones de la sesión para que sea aprobada requiere el voto conforme de la mayoría de los integrantes.

Artículo 22.- LIBRO DE ACTAS Y RESOLUCIONES: El libro de Actas y Resoluciones es el documento físico o digital que tiene la firma de certificación de Secretaría del respectivo Consejo, que podrá ser en firma manuscrita o firma digital.

El libro de Actas tendrá las seguridades que sean necesarias para que su contenido no pueda ser alterado o modificado.

Si en determinado momento los integrantes del Consejo decidieran que una resolución adoptada, requiere ser cambiada, el procedimiento será la de reconsideración de la resolución, siempre que la misma no haya sido ya ejecutada.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 12 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

Artículo 23.- CONTENIDO DE LAS ACTAS: El contenido de las Actas de los Consejos cumplirán con el detalle y características establecidas en el Reglamento Interno vigente.

Artículo 24.- INASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES A LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS: Las inasistencias de los vocales de los Consejos se produce cuando no se hallen presentes en forma física o virtual dentro de los quince minutos posteriores a la instalación de la sesión.

Secretaría será la encargada de determinar la asistencia de los vocales de su respectivo Consejo, certificación que servirá para la contabilización y pago de dietas.

Los vocales de los Consejos podrán justificar la inasistencia a una sesión cuando se demuestren los siguientes casos:

1. Enfermedad o calamidad doméstica en los términos establecidos en el Código Civil.
2. Daños en equipos de comunicación o falta de fluido eléctrico en la localidad desde la cual se conecta el vocal en caso de reuniones virtuales.
3. Compromisos académicos personales ineludibles.
4. Actividad profesional o laboral debidamente comprobadas.

Los vocales al recibir la convocatoria a reunión, tienen la obligación de confirmar en forma escrita su asistencia o no a la misma, para que se pueda convocar al respectivo suplente.

El suplente del Consejo, cuando sea convocado a reunión en reemplazo temporal del principal, tendrá derecho a que se le entregue el expediente de la reunión para que pueda analizar los documentos y prepararse para participar activamente de la reunión, sin perjuicio de que recurra a la Presidencia de su Consejo o Gerencia para recibir información aclaratoria.


CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 25.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa.

El Consejo de Administración en cumplimiento de sus atribuciones propondrá a la Asamblea General de Representantes el proyecto de Reglamento Buen Gobierno que deberá contener además de lo establecido en el Estatuto Social, los procedimientos formales y transparentes para adoptar y adaptar prácticas de Buen Gobierno en al menos los siguientes temas:

1. Procedimiento de elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de los Consejos.
2. Remoción de los vocales de los Consejos, causales y procedimientos garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.
3. Procedimiento para la subrogación de los vocales.
4. Procedimiento para la designación, evaluación y remoción de Gerencia y cláusulas mínimas del contrato.
5. Mecanismos de difusión para los socios sobre información de gestión de los vocales de los Consejos, objetivos alcanzados y dietas.
6. Procedimientos para inducción y capacitación mínima y continua de vocales de los Consejos.
7. Mecanismos de acceso a la información de los vocales de los Consejos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 13 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

8. Definición de las infracciones y sanciones en caso de incumplimiento de las normas de la Cooperativa incluido el presente Reglamento de Buen Gobierno, con roles para recepción de denuncias, calificación de la falta y el juzgamiento correspondiente.
9. Definición de los mecanismos para la evaluación individual de los vocales de los Consejos, que incluirá mecanismos y metodología de autoevaluación anual.

Artículo 26.- PLAN DE SUBROGACIÓN DE CARGOS CRÍTICOS: La Cooperativa contará con un Plan de Subrogación de Cargos Críticos aprobado por el Consejo de Administración y será propuesto por la Gerencia.

El Plan de Subrogación de Cargos Críticos, deberá ser revisado en forma anual, para lo cual el Jefe de Talento Humano deberá incluir en su plan anual de trabajo esta actividad en el primer semestre de cada año, para la respectiva revisión por parte de Gerencia General.

El Plan de Subrogación de Cargos Críticos deberá establecer los parámetros que se utilizaron para la categorización de cargos críticos y los procedimientos para la identificación y capacitación suficiente y razonable del personal, con el potencial para cubrir los procesos críticos.

El cumplimiento del Plan de Subrogación de Cargos Críticos será responsabilidad de Gerencia que se apoyará en la Jefatura de Talento Humano y Responsable de la Unidad de Riesgos.


Artículo 27.- MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL: La elaboración de los proyectos de Planes Estratégico, Operativo y Presupuesto anual será liderado por Gerencia, quien será responsable de su preparación en los tiempos máximos que establece la normativa vigente, procurando aplicar mecanismos participativos, priorizando criterios de prudencia y solvencia financiera y cumplimiento de actividades de responsabilidad social cooperativa.

El Plan Estratégico será diseñado para períodos de tres años, pudiendo el Consejo de Administración ampliar dicho período; en forma anual se realizarán evaluaciones, actualizaciones o reformas, conforme a las necesidades de la Cooperativa.

El Plan operativo anual y presupuesto anual deberán ser presentados por Gerencia al Consejo de Administración hasta el 30 de noviembre y el Consejo de Administración deberá analizarlo y aprobarlo hasta el 30 de diciembre del año inmediato anterior a su vigencia.

Artículo 28.- PERIODICIDAD Y MECANISMOS DE MONITOREO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL: El Consejo de Administración deberá establecer en su planificación anual, como punto específicos de las sesiones ordinarias de los meses de agosto del año en curso y febrero del año siguiente, el análisis de informes elaborados por Gerencia, Auditoría Interna y CAIR, sobre la evaluación de cumplimiento del Plan Estratégico, Operativo y Presupuesto anual, sin perjuicio de que dicho tema conste en los informes mensuales que la Gerencia presenta al Consejo de Administración en cumplimiento de sus obligaciones.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 14 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

Cuando en la evaluación semestral de la ejecución de los Planes Estratégicos, Operativos y Presupuesto anual se identificaren desviaciones negativas superiores al 10%, los informes deberán detallar las razones técnicas que lo originan y las sugerencias de políticas y medidas que se deban adoptar para superar las desviaciones.

El Presidente del Consejo de Administración convocará obligatoriamente a Asamblea General de Representantes, en el que se conocerán, entre otros puntos, los resultados del monitoreo y control de la ejecución anual del Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto anual, a través de informes presentados por el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia, Auditoría Interna y CAIR.

Artículo 29.- REFORMAS AL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL:

Cuando el Consejo de Administración apruebe reformas a los Planes Estratégicos, Operativo y Presupuesto Anual que signifiquen variaciones superiores al 10% en sus indicadores o establezcan plazos que amplíen la ejecución en más de tres meses del inicialmente fijado, deberán ser notificadas a la Asamblea General de Representantes Informativa, para lo cual la Presidencia del Consejo de Administración deberá convocarla dentro del término de quince (15) días posteriores a la sesión del Consejo de Administración en que aprobó la reforma.

**CAPÍTULO IV
DE LA GERENCIA**

Artículo 30.- GERENCIA: La Gerencia es la responsable de la correcta administración integral de la Cooperativa en los aspectos administrativos, operativos, financieros y social conforme a lo que establece la normativa vigente.


Adicionalmente es la responsable de liderar los procesos de implementación de las políticas y normas que fortalezcan el Buen Gobierno en la Cooperativa.

Artículo 31.- COMPROMISO CON LOS SOCIOS Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA: La Gerencia, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto Social, el Reglamento Interno y demás normativa vigente, deberá cumplir los siguientes aspectos:

1. Establecer mecanismos para el involucramiento activo del personal de la Cooperativa en la aplicación de las normas de Buen Gobierno y en los procesos de mejora.
2. Incluir en las propuestas de reforma del reglamento y/o manual de crédito, políticas para la prevención del sobreendeudamiento de los socios y procedimientos de su control.
3. Proponer políticas internas para la protección del usuario financiero, reconociendo su derecho a disponer de servicios financieros de calidad, información precisa de su contenido, características y costos, previo a su aceptación.
4. Proponer políticas internas tendientes a la inclusión financiera.
5. Proponer políticas para implementar el compromiso de servicio, trato justo, transparencia e inclusión financiera.
6. Proponer reformas al presente Reglamento de Buen Gobierno.

Artículo 32.- POLÍTICA DE TRATO RESPONSABLE AL TALENTO HUMANO: La Gerencia es responsable de la administración del talento humano de la Cooperativa que se plasma y

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 15 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

desarrolla en el manual de administración del talento humano, normativa orientada a la selección y promoción del personal basado en la igualdad de oportunidades fundamentado en la capacidad, mérito profesional y resultados; el mencionado manual deberá considerar aspectos como:

1. Promoción de buenas prácticas de trato responsable al talento humano, compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas.
2. Medición del clima laboral, inducción y capacitación continua.
3. Lineamientos sobre políticas de remuneraciones.
4. Mecanismos de retroalimentación del proceso de gobernanza.
5. La descripción del perfil técnico y competencias de los ocupantes de cada cargo, incluidas las jefaturas de área, asegurando en los procesos de selección el establecimiento de requisitos de calificación, conocimiento y/o experiencia.
6. La evaluación de desempeño del personal de la Cooperativa, al menos anual, incluyendo las jefaturas de áreas.
7. Mecanismos para el involucramiento activo del personal en el proceso de mejora de gobernanza.

CAPÍTULO V SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Artículo 33.- DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: El sistema de control interno es el conjunto de políticas, procesos, procedimientos y niveles de control diseñados para proveer la efectividad y eficiencia de las actividades de la Cooperativa, la confiabilidad de la información, y el cumplimiento normativo; para asegurar el logro de los objetivos planteados cumplirá al menos los siguientes lineamientos:


1. Explícito, funcional y con enfoque preventivo para evitar la posibilidad que ocurra un evento de riesgo y de actividades delictivas relacionado con la gestión de riesgos.
2. Considerará la normativa de administración integral de riesgos y otras normas conexas.

Artículo 34.- RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS INTERNOS SOBRE EL CONTROL INTERNO: El control interno es un proceso interactivo y dinámico presente en toda la Cooperativa que incluye a los órganos de gobierno, dirección y control, gerencia y demás integrantes de la institución. Cada uno de los organismos internos de la Cooperativa tienen responsabilidades en el ámbito de su competencia, sobre la aplicación y efectividad del sistema de control interno, que se detallan en reglamentos, manuales, políticas y procedimientos específicos y en el presente Reglamento de Buen Gobierno.

Artículo 35.- RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: Las responsabilidades de la Asamblea General de Representantes en el control interno se establecen en el cumplimiento de las atribuciones y deberes establecidos en la normativa vigente, con enfoque de Buen Gobierno tiene adicionalmente las siguientes:

1. La Asamblea General de Representantes es el máximo organismo de la Cooperativa dentro del ámbito de sus competencias; no puede tomar resoluciones invadiendo atribuciones de los otros organismos internos.
2. La reforma de los cuerpos normativos que son de su atribución, se puede realizar exclusivamente cuando conste expresamente como punto del Orden del Día y exista un proyecto presentado por el Consejo de Administración.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 16 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

3. En todo proceso en que la Asamblea General de Representantes juzgue actuaciones, deberá garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales en especial el derecho al debido proceso y derecho a la defensa.
4. Las resoluciones que adopte tendrán valor siempre que se mantenga el quórum de instalación en la reunión en forma presencial o virtual.

Artículo 36.- RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración tiene las responsabilidades en el control interno, establecidas en la normativa vigente, adicionalmente con enfoque de Buen Gobierno tiene las siguientes:

1. Fijar las políticas de control interno en la Cooperativa.
2. Emitir la normativa de control interno en reglamentos o manuales.
3. Supervisar la gestión administrativa y financiera de la Gerencia.
4. Ejercer las atribuciones y deberes establecidos en la normativa vigente.
5. Para efectos de seguimiento y control de la Asamblea General de Representantes, el Consejo de Administración incluirá en su informe anual de gestión, el detalle de los indicadores de Buen Gobierno con su respectivo análisis.

Artículo 37.- RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: El Consejo de Vigilancia tiene las responsabilidades de control interno establecidas en la normativa vigente, adicionalmente con enfoque de Buen Gobierno tiene las siguientes:

1. Ejercer el control interno de las actividades económicas.
2. Cumplir sus atribuciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente.
3. Presentar directamente a la Asamblea General de Representantes informes sobre el control de las actividades económicas de la entidad.
4. En caso realice una observación a una resolución del Consejo de Administración y aquella sea ratificada por dicho organismo, deberá solicitar que se convoque a Asamblea General para que conozca y resuelva sobre la observación y ratificación, siempre que exista materialidad en la observación o pueda implicar un alto riesgo legal, operativo o reputacional para la Cooperativa.
5. Para efectos de seguimiento y control de la Asamblea General de Representantes, el Consejo de Vigilancia, incluirá en su informe de gestión anual, el análisis de los indicadores de Buen Gobierno.


Artículo 38.- RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA: La Gerencia es responsable de la gestión administrativa, operativa y financiera de la Cooperativa, adicionalmente con enfoque de Buen Gobierno tiene las siguientes:

1. Mantener un adecuado sistema de control interno que asegure su gestión eficiente y económica.
2. Emitir lineamientos para el funcionamiento de la Cooperativa y eficacia en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

CAPÍTULO VI AUDITOR INTERNO

Artículo 39.- AUDITOR INTERNO: El Auditor Interno es un empleado con autonomía en cuanto al desarrollo de su actividad de control interno ante el Consejo de Administración y Gerencia,

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE ASESORIA Y SERVICIOS</small>	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

está sujeto al igual que todo el personal al cumplimiento de las normas vigentes en la Cooperativa, en especial las normas laborales y Código de Ética.

Adicionalmente con enfoque de Buen Gobierno se establece para la Auditoría Interna las siguientes políticas:

1. En el Reglamento Interno se detallarán los requisitos de título profesional, experiencia laboral afín, especialización en Auditoría Interna y demás requisitos de acuerdo a la normativa vigente.
2. El Auditor Interno cuenta con independencia para el seguimiento y evaluación del sistema de control interno de la Cooperativa.
3. El Auditor Interno deberá observar en todo momento el cumplimiento de los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional, debiendo establecerse en el Reglamento Interno, como causales para su cesación, la comprobación que violentó dichos principios.
4. La selección de Auditor Interno en su primera parte por la determinación de la terna por el Consejo de Vigilancia y la designación por la Asamblea General de Representantes, buscará la contratación de un profesional que tenga los conocimientos y experiencia en auditoría de instituciones financieras, acordes con el tamaño, complejidad de operaciones y servicios de la Cooperativa.
5. El Auditor Interno deberá desempeñar su trabajo fundamentalmente orientado a la asesoría de los Consejos y Gerencia.
6. El Reglamento Interno de la Cooperativa establecerá normas para la selección y nombramiento del Auditor Interno y causales y procedimiento de cesación con causa justa por la Asamblea General de Representantes.
7. El Auditor Interno, adicional a la rendición de cuentas mensual al Consejo de Vigilancia y la presentación de informes que determina la normativa vigente, deberá realizar la rendición de cuentas anual ante la Asamblea General de Representantes reportando la información de conformidad con la normativa legal vigente, ésta le solicite o que el Auditor Interno considere necesaria.
8. Es obligación del Auditor Interno presentar a los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia información que le corresponde por mandato legal, le requieran o que considere necesaria reportar.


CAPÍTULO VII AUDITOR EXTERNO

Artículo 40.- AUDITOR EXTERNO: El Auditor Externo en la Cooperativa podrá ser una persona natural o jurídica; cuando la Institución pase formar parte del Segmento 1 o lo disponga la normativa vigente, deberá contratar exclusivamente a una persona jurídica, quien será responsable de efectuar la auditoría externa anual aplicando la normativa vigente.

Adicionalmente con enfoque de Buen Gobierno, se establece para la Auditoría Externa las siguientes políticas:

1. La contratación de servicios de auditor externo será aprobada por la Asamblea General de Representantes conforme a la terna presentada por el Consejo de Vigilancia, que deberá ser debidamente motivada y cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 18 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

2. La Asamblea General de Representantes podrá con causa justa y cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interno, solicitar a la SEPS la autorización para la terminación anticipada del contrato del auditor externo.
3. El auditor externo, presentará los informes con la periodicidad, contenido y destinatarios que la normativa vigente le disponga.
4. El auditor externo presentará y sustentará ante la Asamblea General de Representantes los informes que le determina la normativa vigente, dentro de los plazos que las partes hayan determinado en el contrato de servicios profesionales.

Las causales de destitución o remoción del Auditor Interno deberán estar plenamente detalladas en el Reglamento Interno de la Cooperativa, así como el procedimiento pertinente para su ejecución.

CAPÍTULO VIII GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 41.- DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: La Gestión Integral de Riesgos cumplirá con las normas emitidas por los organismos de regulación y control, lo que deberá constar en los manuales y políticas que se dictadas para el efecto.


Adicionalmente con enfoque de Buen Gobierno, se establece que la Gestión Integral de Riesgos cumplirá las siguientes políticas:

1. La gestión de la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración y Gerencia se realizará basados en la administración integral de riesgos en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades; en el ámbito del Buen Gobierno se pondrá énfasis en administrar positivamente el riesgo operativo, riesgo legal y riesgo reputacional; esto no implica que se descuide el monitoreo permanente de todos los riesgos institucionales.
2. El Consejo de Administración será el encargado de aprobar las políticas de gestión integral de riesgos con base al proyecto que le presente la Gerencia en los que se deberá definir los roles, responsabilidades y líneas de reporte que correspondan.
3. Se establece la política de promover una cultura de riesgos al interior de la Cooperativa en todos sus ámbitos: Asamblea General de Representantes, Consejos, Gerencia y empleados.
4. El Consejo de Administración establecerá en la normativa interna correspondiente los estándares mínimos del personal para la administración integral de riesgos en todas sus etapas, conforme a la normativa vigente.
5. El Consejo de Administración definirá y preservará estándares que permitan contar con personal idóneo para la administración de riesgos y el desarrollo de una estructura organizacional apropiada que permita identificar, medir, priorizar, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los diferentes tipos de riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad, en concordancia con lo establecido en la legislación vigente sobre este tema y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IX POLÍTICA DE INFORMACIÓN

Artículo 42.- DE LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y EL BUEN GOBIERNO: Para el adecuado manejo del Buen Gobierno en el presente Reglamento se establecen las siguientes Políticas de

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 19 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

Información, clasificándola en pública y reservada conforme a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero respecto a la protección de la información, sigilo y reserva:

1. En el Reglamento Interno se establecerán las políticas internas para la conservación, acceso y custodia de la información reservada y de acceso público.
2. La Cooperativa establecerá políticas y procedimientos para proteger la información reservada o con sigilo, para lo cual establecerá un catálogo de la información interna que estará sujeta a dicho tratamiento.
3. Las personas que reciban información calificada con reserva o sigilo, deberán suscribir previamente un Convenio de Confidencialidad diseñado por la Cooperativa en el que la persona declare que conoce de los alcances y limitaciones en el uso de la información y los efectos legales del incumplimiento.
4. Los Representantes de la Asamblea General, los vocales del Consejo de Administración y Vigilancia, principales y suplentes, los vocales de los Comités y Comisiones, Gerencia y todos los empleados de la Cooperativa deberán suscribir Convenios de Confidencialidad al inicio de sus gestiones.
5. En la normativa interna de la Cooperativa se establecerá la implementación de controles para el cumplimiento de las políticas de manejo de información, llevando un registro de la entrega de la información reservada o con sigilo, en especial cuando se lo entregue a socios, clientes o terceros, lo que será controlado por el empleado responsable de Seguridad de la Información o quien haga sus funciones.
6. La información de acceso público deberá ser difundida a través de los medios y con el contenido que establece la normativa vigente y lo señalado en el presente Reglamento.
7. Las demás que determine la normativa vigente.


Artículo 43.- DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO: Con el objeto de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea a los depositantes, inversores, socios y público en general, la Cooperativa divulgará anualmente, a través de su página web institucional o los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuente, a más de la información mínima establecida en la sección obligaciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, lo siguiente:

- 1.- Misión, visión y objetivos de la entidad;
- 2.- Estatuto de la entidad;
- 3.- Distribución de excedentes;
- 4.- Código de ética y comportamiento;
- 5.- Normativa relativa al proceso electoral de Representantes a la Asamblea General;
- 6.- Indicadores de Buen Gobierno.

La secretaría del Consejo de Administración será quien entregue los documentos certificados descritos en este artículo, para la publicación inicial o sus actualizaciones, lo que será entregado a Gerencia que a su vez dispondrá a Tecnología de la Información o a quien administre la página web o los medios electrónicos o digitales de la Cooperativa para que sean cargados los documentos.

La secretaría del Consejo de Administración deberá presentar un informe anual al Consejo de Administración dentro de los 60 días de terminado el ejercicio económico comunicando el cumplimiento de esta disposición y sus actualizaciones.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 20 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

En la página web o los medios tecnológicos en los que se publique la información, deberá constar la fecha de la última actualización, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Artículo 44.- PUBLICACIÓN DE INDICADORES DE GOBIERNO: La Cooperativa deberá mantener publicado en la página web institucional o en los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuenta información relacionada con indicadores de Buen Gobierno en los siguientes temas:

- 1.- Socios
- 2.- Asamblea General de Representantes.
- 3.- De los Consejos de Administración y Vigilancia.
- 4.- De la Gerencia y Jefaturas de Áreas.
- 5.- De los Comités y Comisiones.
- 6.- De los empleados.
- 7.- De los reclamos presentados por los usuarios de servicios financieros ante la Cooperativa y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Estos indicadores serán cargados en forma anual en los canales informativos de la Cooperativa, dentro de los plazos establecidos para cada grupo de indicadores.

La Gerencia dispondrá la elaboración y actualización de estos indicadores a los Jefes de Área según corresponda.

La secretaria consolidará la información y remitirá a la Gerencia para la revisión final y posterior publicación por parte del departamento responsable de la administración de la página web institucional o de los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuenta la Cooperativa.


Artículo 45.- PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SOCIOS: La Cooperativa publicará de conformidad con la normativa de Buen Gobierno, información relacionada con los socios con al menos el siguiente detalle:

1. Número de socios en los últimos tres años, identificando entre personas naturales y jurídicas.
2. Clasificación de los socios por tiempo de permanencia: menos de 1 año, demás de 1 año a 3 años, de más de 3 a 5 años, y más de 5 años.
3. Número de socios nuevos incorporados en el año que se reporta.
4. Número de socios que se retiraron en el año que se reporta.

Esta información será elaborada por cada uno de los Jefes de Área según corresponda cada grupo de indicadores y será procesada por el Área de Tecnología de la información, dentro de los 30 días posteriores a la terminación del ejercicio económico, será entregado a Gerencia quien dispondrá la publicación, al departamento responsable de la administración de la página web institucional o de los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuenta la Cooperativa.

Artículo 46.- PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: La Cooperativa publicará de conformidad con la normativa de Buen Gobierno, información relacionada con la Asamblea General de Representantes con al menos el siguiente detalle:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 21 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

1. Tiempo promedio de permanencia de los representantes a la Asamblea General de Representantes que se encuentran en funciones a la fecha de corte de la información presentada.
2. Número de asambleas generales realizadas durante el año incluyendo:
 - a) Fecha de realización;
 - b) Tipo (ordinaria, extraordinaria o informativa);
 - c) Número total de representantes asistentes;
 - d) Número total de representantes asistentes frente al número total de representantes;
 - e) Número de representantes que registraron su voto frente al total de representantes;
 - f) Promedio de gastos erogados para la ejecución de las asambleas generales por cada representante asistente;
 - g) Número total de los miembros de la Asamblea General de Representantes que fueron elegidos en el último proceso electoral;
 - h) Número de votos con los cuales los candidatos fueron elegidos Representantes y clasificación por género.

Esta información será elaborada por Secretaría dentro de los 30 días posteriores a la terminación del ejercicio económico, será entregado a Presidencia del Consejo de Administración quien a su vez dispondrá a Gerencia que ordene la publicación al departamento responsable de la administración de la página web institucional o de los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuente la Cooperativa.


Artículo 47.- DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA: La Cooperativa publicará de conformidad con la normativa de Buen Gobierno, información relacionada con los Consejos de Administración y Vigilancia, con al menos el siguiente detalle:

1. Tiempo promedio de permanencia de los miembros de los Consejos que se encuentran en funciones a la fecha corte presentada;
2. Número de sesiones durante el año y número de asistentes a cada sesión;
3. Número de desviaciones observadas en la aplicación del apartado de valores y principios éticos y conductuales;
4. Promedio de gastos de las sesiones de los Consejos: monto del gasto efectuado frente al número de sesiones realizadas;
5. Monto de inversión en cursos de capacitación a los vocales de cada consejo frente al número total de vocales; y,
6. Monto de inversión en cursos de capacitación a los vocales de cada Consejo frente al total de gastos operativos de la Cooperativa.

Esta información será elaborada por los Jefes de Área según corresponda y Secretaría dentro de los 30 días posteriores a la terminación del ejercicio económico, será entregado a Presidencia del Consejo de Administración quien a su vez dispondrá a Gerencia que ordene la publicación al funcionario o departamento que se encargue de la administración de la página web institucional o de los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuente la Cooperativa.

Artículo 48.- PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA GERENCIA Y JEFATURAS DE ÁREAS: La Cooperativa publicará de conformidad con la normativa de Buen Gobierno, información relacionada con la Gerencia y Jefaturas de Áreas, con al menos el siguiente detalle:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 22 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

1. Tiempo de servicio en la entidad, entendiéndose como tal al tiempo total que el empleado ha prestado sus servicios, independientemente de los cargos que ha ocupado en la misma.
2. Tiempo de permanencia en la función que cumple, es decir, considerando únicamente el tiempo que lleva ejerciendo el cargo de gerencia o jefatura de área a la fecha del reporte.
3. Participación de las jefaturas de área por género.

Esta información será elaborada por la Jefatura de Talento Humano dentro de los 30 días posteriores a la terminación del ejercicio económico, será entregado a Gerencia quien ordenará la publicación al departamento responsable de la administración de la página web institucional o de los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuente la Cooperativa.

Artículo 49.- INFORMACIÓN DE LOS COMITÉS Y COMISIONES: La Cooperativa publicará de conformidad con la normativa de Buen Gobierno, información relacionada con los Comités y Comisiones, con al menos el siguiente detalle:


1. Tipos de comités o comisiones existentes en la Cooperativa.
2. Número de integrantes de cada comité o comisión.
3. Cargo de quienes integran las comisiones o comités (ejemplo: vocal del Consejo de Administración, vocal del Consejo de Vigilancia, etc.).
4. Número de sesiones durante el año y número de asistentes a cada sesión de los comités o comisiones.

Esta información será elaborada por Secretaría dentro de los 30 días posteriores a la terminación del ejercicio económico, será entregado a Presidencia del Consejo de Administración quien a su vez dispondrá a Gerencia que ordene la publicación al departamento responsable de la administración de la página web institucional o de los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuente la Cooperativa.

Artículo 50.- INFORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS: La Cooperativa publicará de conformidad con la normativa de Buen Gobierno, información relacionada con los empleados y trabajadores, con al menos el siguiente detalle:

1. Número de empleados y trabajadores de la entidad en los últimos 3 años.
2. Número de empleados por tiempo de permanencia: menos de 1 año, de más de 1 año a 3 años, de más de 3 a 5 años, y más de 5 años.
3. Número de empleados de la entidad clasificados por nivel de educación (primaria, secundaria, superior, cuarto nivel).
4. Número de empleados que han salido durante los últimos 3 años.
5. Clasificación del personal por rangos de salarios, que cumplirá el siguiente cuadro:
 - a) Número de empleados y trabajadores cuya remuneración mensual es inferior a cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general (4 SBU);
 - b) Número de empleados cuya remuneración mensual es mayor a cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general (4 SBU) e inferior a ocho salarios básicos unificados del trabajador en general (8 SBU)
 - c) Número de empleados cuya remuneración mensual es mayor a ocho salarios básicos unificados del trabajador en general (8 SBU).
6. Número de programas de capacitación emprendidos por la entidad en el año para sus empleados.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 23 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

7. Número de asistentes a los programas de capacitación frente al número total de empleados de la entidad en el año.
8. Valor de inversión en capacitación para cada uno de los últimos 3 años.

Esta información será elaborada por la Jefatura de Talento Humano dentro de los 30 días posteriores a la terminación del ejercicio económico, será entregado a Gerencia quien ordenará la publicación al departamento responsable de la administración de la página web institucional o de los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuente la Cooperativa.

Artículo 51.- INFORMACIÓN DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS: La Cooperativa publicará de conformidad con la normativa de Buen Gobierno, información relacionada con los reclamos presentados por los usuarios de servicios financieros, ante la Cooperativa y ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con al menos el siguiente detalle:

1. Número de casos resueltos frente a número de casos presentados, incluyendo la información relativa al tema general del reclamo, por ejemplo: servicios financieros, gobernabilidad u otros según sea el caso.
2. Número de casos presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria frente a número de casos presentados a la Cooperativa, incluyendo una columna que señale el tema general del reclamo, por ejemplo: servicios financieros, gobernabilidad u otros según sea el caso.

Esta información será elaborada por la Jefatura de Servicio al Cliente, dentro de los 30 días posteriores a la terminación del ejercicio económico, será entregado a Gerencia quien ordenará la publicación al departamento responsable de la administración de la página web institucional o de los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuente la Cooperativa.


CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 52.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO: El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, será sancionado conforme a lo establecido en este Capítulo.

La imposición de sanciones por las infracciones a este Reglamento tendrá dos etapas, la primera etapa de mediación que será gestionada por la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos y la segunda etapa de proceso sancionador gestionada por los organismos competentes, dependiendo de que el infractor sea socio, representante de la Asamblea General de Representantes, vocal de los Consejos, Gerente o empleados de la Cooperativa, conforme a las disposiciones que se desarrollan a continuación.

Artículo 53.- DE LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE RESOLUCION DE CONFLICTOS: Se creará una Comisión Especial de Resolución de Conflictos de conformidad con lo que establece el Reglamento General a la LOEPS y el Reglamento Interno de la Cooperativa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 24 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

Las directrices para su conformación, funcionamiento y ámbito de competencia estarán definidas, de conformidad con la LOEPS y su Reglamento General el código de ética y comportamiento y en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Artículo 54.- DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO: Las infracciones al Reglamento de Buen Gobierno pueden ser Graves o Muy Graves lo que dependerá del riesgo que le genere a la Cooperativa o las sanciones que los organismos de control les hayan impuesto.

Las sanciones detalladas en este Reglamento son diferentes a las establecidas en el Estatuto Social y Reglamento Interno relacionados con causales de exclusión de socios, causales de remoción de representantes, causales de remoción de vocales de los Consejos, causales de remoción o destitución de Gerencia, causales de cesación de Auditor Interno.

Artículo 55.- DE LAS INFRACCIONES GRAVES: Son infracciones graves las siguientes:

1. No actualizar en forma anual la información establecida en el Capítulo de Política de Información.
2. No presentar en los plazos establecidos, los informes de evaluación de cumplimiento del Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto anual.
3. No convocar a las reuniones de los organismos directivos, en los plazos que establece este Reglamento.

Artículo 56.- DE LAS INFRACCIONES MUY GRAVES: Son infracciones muy graves las siguientes:


1. No cargar los datos de inicio que establece el Capítulo de Política de Información y la disposición transitoria primera de este Reglamento.
2. No presentar los informes que establece el Capítulo de Política de Información por parte de los empleados obligados, en los tiempos señalados en este Reglamento.
3. No presentar o no analizar y aprobar dentro de los plazos establecidos en este Reglamento el Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto anual.
4. Adoptar resoluciones en el respectivo organismo directivo, sin que exista quórum de instalación o se halle presente el número mínimo de integrantes.
5. Adoptar resoluciones imponiendo sanciones, sin que estén previamente establecidas las causales o adoptarlas sin cumplir los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 57.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO:

Cuando se llegase a determinar que un socio, Representante, Directivo, Gerente o empleado de la Cooperativa, hubiere violentado las normas del Reglamento de Buen Gobierno, a través del debido proceso y respetando en todo momento el derecho a la defensa, dependiendo de la gravedad de la infracción, se les podrá imponer una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multa con la siguiente escala:
 1. Socios: hasta por el valor equivalente al (12,50%) doce con cincuenta por ciento del salario básico unificado del trabajador en general;
 2. Representantes: hasta por el valor equivalente al (25%) veinticinco por ciento del salario básico unificado del trabajador en general.
 3. Vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia: hasta el valor equivalente a (50%) cincuenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 25 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

4. Gerencia hasta el 5% de sus honorarios mensuales.
 5. Empleados de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- c) Prohibición para participar en procesos electorales por un período; y
- d) Pérdida de la calidad de directivo, remoción de Gerente, para el caso de los empleados terminación de la relación laboral de ser el caso de conformidad con la legislación en materia laboral.

Las faltas graves podrán ser sancionadas, dependiendo de la gravedad conforme a los literales a) y b) y las faltas muy graves podrán ser sancionadas conforme a los literales c) y d) del presente artículo.


Artículo 58.- DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS PROCESOS SANCIONADORES: Las competencias para resolver los procesos de sanciones por incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, serán las siguientes:

- a) El Consejo de Administración conocerá y resolverá todos los procesos, excepto los casos de su Presidente y vocales principales de los Consejos de Administración y Vigilancia; y
- b) La Asamblea General de Representantes conocerá y resolverá los procesos del Presidente y vocales principales de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Artículo 59.- PROCESO SANCIONADOR REALIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración, en su ámbito, aplicará el siguiente procedimiento:

1. Cuando el Consejo de Administración llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, de la presunta violación de las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno, procederá a convocar a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, para que realicen una investigación del hecho y presenten un informe con las conclusiones del mismo, dentro del término de quince días;
2. Una vez recibido el informe el Presidente del Consejo de Administración deberá incluir como punto del Orden del Día de la siguiente reunión, el conocimiento del informe de la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos;
3. Una vez conocido el informe de la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos, el Consejo de Administración deberá decidir si en su criterio existen elementos para sancionar a una persona por la violación de éste Reglamento; de así hacerlo, dispondrá que la Secretaría del Consejo de Administración, proceda a notificar a la persona involucrada, con el informe de la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos y le señale que tiene derecho a presentar ante el Presidente de la Cooperativa, su descargo, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha en que se le haya notificado;
4. Cumplido el término de ocho días señalado en el literal c) de este artículo, se haya o no presentados descargos, el Presidente del Consejo de Administración procederá a incluir en el Orden del Día de la siguiente reunión, el conocimiento y resolución del proceso;
5. El Consejo de Administración valorará los informes y descargos presentados y de encontrar méritos para aquello, impondrá una de las sanciones que establece este Reglamento o absolverá a la persona involucrada; la resolución adoptada será notificada al involucrado.
6. Las sanciones impuestas por el Consejo de Administración podrán ser apeladas ante la Asamblea General de Representantes, en cuyo caso, el involucrado deberá presentar un oficio al Presidente de dicho Consejo, con su apelación dentro del término de ocho días de notificada la resolución con la sanción.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 26 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

- Recibida la apelación, el Presidente determinará si aquella fue presentada dentro del término correspondiente, de no cumplir con esta condición, la negará, quedando la resolución en firme y notificando del particular al interesado y al Gerente o al funcionario que deba cumplir con la Resolución.

Si la apelación fue presentada dentro del término correspondiente, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la obligación de incluir como un punto del Orden del Día de la siguiente Asamblea General ordinaria o extraordinaria de Representantes el conocimiento y resolución de la apelación, para lo cual se sustentará en un informe que presente el Consejo de Administración. La resolución de la Asamblea General de Representantes será de última instancia.


Artículo 60.- PROCESO SANCIONADOR REALIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES CONTRA LOS VOCALES PRINCIPALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El proceso sancionador realizado por la Asamblea General de Representantes cumplirá el siguiente procedimiento:

- Cuando se llegase a determinar que el Presidente o los vocales principales del Consejo de Administración, presuntamente han violado las disposiciones de este Reglamento, el Consejo de Vigilancia deberá incluir en su informe a la Asamblea General de Representantes, un acápite exclusivo sobre el tema, detallando los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten dicha presunción y la sanción que en su criterio el caso ameritaría.
- El Consejo de Vigilancia deberá notificar al Presidente o vocales principales del Consejo de Administración, en forma previa a la realización de la Asamblea General de Representantes, el informe relacionado con las presuntas violaciones al Reglamento de Buen Gobierno, para que puedan incluir en el expediente de la misma, sus descargos.
- Cuando el Consejo de Vigilancia presente su informe a la Asamblea General de Representantes sobre la supuesta violación de este Reglamento, el Presidente de la Asamblea General de Representantes, deberá encargar la dirección de la misma a un Representante quien actuará como Director de Debates, hasta que se tome resolución sobre el tema.
- Una vez presentado el informe del Consejo de Vigilancia y los descargos del Presidente del Consejo de Administración o de los vocales del mismo, la Asamblea General de Representantes debatirá y resolverá el tema aceptando o rechazando el informe del Consejo de Vigilancia y de ser el caso determinará la sanción aplicable en base a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 61.- PROCESO SANCIONADOR REALIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES CONTRA LOS VOCALES PRINCIPALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- El proceso sancionador que deberá adoptar la Asamblea General de Representantes cumplirá los siguientes pasos:

- Cuando se llegase a determinar que el Presidente o los vocales principales del Consejo de Vigilancia, presuntamente han violado las disposiciones de este Reglamento, el Consejo de Administración deberá incluir en su informe a la Asamblea General de Representantes, un acápite exclusivo sobre el tema, detallando los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten dicha presunción y la sanción que en su criterio el caso ameritaría.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISIÓN ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 27 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

2. El Consejo de Administración deberá notificar al Presidente o vocales principales del Consejo de Vigilancia, en forma previa a la realización de la Asamblea General de Representantes, el acápite del informe relacionado con las presuntas violaciones al Reglamento de Buen Gobierno, para que puedan incluir en el expediente de la misma, sus descargos.
3. Una vez presentado el informe del Consejo de Administración y los descargos del Presidente del Consejo de Vigilancia o de los vocales principales del mismo, la Asamblea General de Representantes debatirá y resolverá el tema aceptando o rechazando el acápite del informe del Consejo de Administración y de ser el caso determinará la sanción aplicable en base a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 62.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Salvo las disputas cuya resolución correspondan a instancias judiciales, todas las demás podrán ser sometidas a mediación interna cumpliendo las siguientes reglas:

1. Cuando el conflicto involucre a socios contra el Consejo de Administración, lo resolverá el Consejo de Vigilancia; cuando el involucrado sea el Consejo de Vigilancia, lo resolverá el Consejo de Administración.
2. Cuando el conflicto involucre a socios contra la Gerencia, lo resolverá el Consejo de Administración.
3. Cuando el conflicto involucre a integrantes del Consejo de Administración con el consejo de vigilancia, lo resolverá la Asamblea General de Representantes.
4. Los conflictos entre Gerencia y Consejo de Vigilancia lo resolverán el Consejo de Administración.
5. Los conflictos entre Gerencia y Consejo de Administración lo resolverán la Asamblea General de Representantes.
6. Los procedimientos de mediación serán reglamentados por el Consejo de Administración.
7. Las decisiones que se adopten dentro del proceso de mediación serán obligatorias para las partes en conflicto y deberán ser agotadas antes de que se recurra a organismos de control.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO XI


REFORMA DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 63.- PROCESO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO: Las reformas al Reglamento de Buen Gobierno serán analizadas y diseñadas por el Comité de Gobierno, el cual se activará por pedido de la Presidencia del Consejo de Administración, una vez conocidas las iniciativas de reformas al Reglamento de Buen Gobierno propuestas de conformidad con el presente Reglamento.

Las iniciativas de reformas al Reglamento de Buen Gobierno podrán ser presentadas al Comité de Gobierno por: Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Gerencia.

Cuando la Asamblea General de Representantes conozca el punto del Orden del Día relacionado con el proyecto de reforma del Reglamento de Buen Gobierno, escuchará la exposición del

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

	REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO	RE-GC-AG-04
		Página 28 de 28
Fecha emisión: 26/03/2022 Fecha revisión: DD/MM/AAAA	GESTIÓN DE PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSION: 01.00

Presidente del Comité de Gobierno sustentando el proyecto; con ello la Asamblea General de Representantes tomará la decisión con mayoría simple de los representantes presentes.

Artículo 64.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO: El Reglamento de Buen Gobierno y sus posteriores reformas, deberán ser debidamente difundidos entre quienes tienen la obligación de aplicar sus disposiciones, por lo que el Consejo de Administración deberá establecer un período de inducción, previo a la exigencia de su cumplimiento.

Artículo 65.- INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO: Las dudas que existan sobre el alcance y contenido de las disposiciones de este Reglamento de Buen Gobierno serán resueltas por el Consejo de Administración en el término de quince (15) días de presentadas.

El Consejo de Administración luego de emitir la interpretación de las normas de este Reglamento que le fueren consultadas, resolverá que se active el Comité de Gobierno para que elabore una propuesta de reforma al Reglamento de Buen Gobierno, que permita superar mediante la aprobación de una reforma, la duda que fue resuelta por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La carga inicial de la información establecida en el Capítulo IX Política de Información del presente Reglamento, deberá ser realizado por los empleados responsables hasta el 31 de julio de 2022 o la fecha que determine el organismo de control

SEGUNDA: El Plan de Subrogación de Cargos Críticos de la Cooperativa deberá ser presentado por Gerencia, al Consejo de Administración para su análisis y aprobación, dentro de los seis meses posteriores a la vigencia de este Reglamento de Buen Gobierno o la fecha que determine el organismo de control.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento de Buen Gobierno, entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes.

CERTIFICACION

Yo, Marlene Negrete Suárez, en calidad de secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unión El Ejido", certifico que el presente Reglamento fue aprobado en la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unión El Ejido", realizada el 26 de marzo de 2022 Según Acta N° 02-2022.

Lic. Marlene Negrete
Secretaria COAC Unión El Ejido

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	ALMACENAMIENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:
COMISION ENCARGADA 11-03-2022	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 18-03-2022	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES 26-03-2022	INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO